



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304 2012-A/MPSM
Tarapoto, 18 de Mayo del Dos Mil Doce.

VISTOS:

El Informe N° 018-2012-GM/MPSM y Acta N° 001-2012-CCI/MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 458-2008-CG, la Contraloría General aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, teniendo como finalidad constituirse e instrumento que permita una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, así como dar una orientación sobre las herramientas de gestión que podrían implementarse al interior de las entidades del sector público.

Que, el Decreto de Urgencia N° 067-2009- publicado el 23 de Junio del 2009, modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, expresando que la implementación del Sistema de Control Interno deberá ser progresiva, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como la disponibilidad de los recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas las leyes de Organización y Funciones de los diversos sectores del Gobierno Nacional y de sus respectivos documentos de gestión, así cuando se implemente el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF SP II.

Que con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y de proponer el apropiado y oportuno ejercicio del control gubernamental para prevenir y verificar utilización y gestión de Recursos del Estado, el desarrollo de las funciones de los empleados públicos, así como, el cumplimiento de las metas de las instituciones sujetas al control, teniendo en cuenta que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente, comprendiendo las acciones de control previo, simultáneo y de verificación posterior; resulta necesario actualizar el Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno.

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20 inciso 6 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Constitúyase el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de San Martín, el mismo que estará conformado por:

- | | |
|--|------------|
| -Gerente Municipal | Presidente |
| -Gerente de Desarrollo Social | Secretario |
| -Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |
| -Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| -Jefe de la Oficina de Control Interno y/o representante | Veedor |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304- 2012-A/MPSM

Tarapoto, 18 de Mayo del Dos Mil Doce.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Control Interno se reunirá las veces que considere necesario, cada miembro titular designará un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto; debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

ARTICULO TERCERO.- El Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de San Martín tiene las siguientes funciones:

- ◊ Proponer, la capacitación al personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación.
- ◊ Realizar, con el apoyo de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas (Gerencia, Sub Gerencias, Oficinas, áreas, entre otros) el diagnóstico sobre el SCI-Sistema de Control Interno de la entidad.
- ◊ Coordinar las acciones para el proceso de implementación, así como informar sobre seguimiento de los avances.
- ◊ Otras que determinen en sus reuniones.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a los interesados, el contenido de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 445-2009-A/MPSM

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grundel Jiménez
ALCAIDE

WGJ-A/MPSM
Sec.
GM
OSG/GDS
GPP/GIPU
OCI
Archivo